SAN ANDRES DE TUMACO – Nariño, 05 de mayo de 2023.

Señores: MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S
NIT. 901.242.384-1
Calle 38 Nº 91 A 15 Sur de la Ciudad de Bogotá
Tel: 7960974
Correo electrónico: maintaining.solution@outlook.com
Bogotá D.C.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No.0028-ARC-CBCAI4-2023

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes yservicios destinados a la Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, así mismo con el Acta de Posesión No. 001 del 17 de diciembre de 2022, acepta expresa e incondicionalmentela oferta presentada por MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, Representada Legalmente por el señor ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.030.641.723 de Bogotá, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.**0035-ARC-CBCAI4-2023,** cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BOCATOMA FLOTANTE, BOMBAS DE IMPULSIÓN PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DE PRESENTE ESTUDIO.

La adquisición de los bienes se contrata, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	MAINTAINING SOLUTIONS S.A. S
NIT o CC	901.242.384-1
Régimen de Ventas	Régimen Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Calle 38 Nº 91 A 15 Sur de la Ciudad de Bogotá
Teléfono/Fax	601-9416509
E- mail	maintaining.solution@outlook.com
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	Banco de Bogotá
No. de cuenta	316260942
Nombre del titular	MAINTAINING SOLUTIONS S.A. S
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORROS

Certificado de Disponibilidad	El presente proceso está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 4923 del 03 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto del BCAI4, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS ($49.030.000,00),** afectado en **de VEINTIDOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (22.025.472,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
Imputación Presupuestal	**UNIDAD** \| **CÓDIGO PCP** \| **Rec** \| **C/S** \| **CUENTA** \| **AFECTADO EN** **BFLIM42** \| **A-02-02-01-004-003** \| **10** \| **CSF** \| **MAQUINARIA PARA USO GENERAL** \| **22.025.472,00**
Objeto	ADQUISICIÓN DE BOCATOMA FLOTANTE, BOMBAS DE IMPULSIÓN PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A” DE PRESENTE ESTUDIO
Valor del Contrato	**VEINTIDOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (22.025.472,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
Forma de pago	El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante un **PAGO TOTAL** una vez entregado los bienes, previo al cumplimiento de los requisitos a los que haya lugar, presentación de la factura comercial en original debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4, previa disponibilidad cupo PAC, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones **PARAFISCALES** (caja de compensación familiar, **SENA, ICBF** o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros

	en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIDAD DELEGATARIA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta **27 de julio de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. **LUGAR DE ENTREGA** \| **HORARIO**

	Almacén general del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, ubicado dentro de las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4, en el Kilómetro 1, Vía al Morro en Tumaco –Nariño. — De 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 17:00R de lunes a viernes
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4, NIT 800.141.667-9,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, vigente hasta el término de ejecución del mismo y (04) meses adicionales al plazo de ejecución del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más contando a partir del término de ejecución. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO: EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4** se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y anexo “A” de la presenta carta de aceptación.

Indemnidad	El Batallón de Comando y apoyo de I.M No 4, no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.
Debido Proceso	Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

Multas y Clausula Penal	El Batallón de Comando y apoyo de I.M No 4, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base al cero punto uno por ciento (0.1%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el Batallón de Comando y apoyo de I.M No 4 de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el Batallón de Comando y apoyo de I.M No 4. No obstante, el Batallón de Comando y apoyo de I.M No 4 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
Datos del Supervisor	**TN ACOSTA CASTELLANOS LUIS FELIPE** Cedula de Ciudadanía No.1.032.429.788 Correo: Luis.acosta.c@armada.mil.co Celular: 3162282702

Funciones del Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la **TN ACOSTA CASTELLANOS LUIS FELIPE** identificado con Cedula de Ciudadanía **No.1.032.429.788**, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA,** ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la **ARMADA NACIONAL** ante **EL CONTRATISTA** para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente al **Batallón De Comando Y Apoyo de I . M. No. 4 de la ARMADA NACIONA**L, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) deberá garantizar la entrega del bien y/o servicio a entera satisfacción del usuario final h) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la **ARMADA NACIONAL**, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el Batallón de Comando y Apoyo de I. M No. 4, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, **EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4** procederá a realizar la liquidación unilateral

	mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**0035-ARC-CBCAI4-2023** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

"ORIGINAL FIRMADO"
Capitán de Corbeta ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4
DELEGATARIO

Elaborado por: MA2AAGC GOMEZ PAJARO JAVIER DE JESUS EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4	**Revisado por:** TKADER NIÑO FLOREZ LAURA JULIANA ASESORA JURÍDICO BCAI4	**Revisado por:** TFLADM ARRIGUI MENDEZ DANIELA JEFE ADQUISICIONES BCAI4	**Revisado por:** TFLADM MENDEZ MONTES DANIEL CCLOG BCAI4
Fecha: 05 mayo de 2023	**Fecha: 05 mayo de 2023**	**Fecha: 05 mayo de 2023**	**Fecha: 05 mayo de 2023**
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	**Bocatoma Flotante para 3 bombas tipo C2P- 55-5, 5HP** FLOTADORES 8" ROTOMOLDEADOR-4UND CHASIS EN ALUMINIO - ACERO INOXIDABLE PERFIL 50MM X 50MMMEDIDAS 2000MM -1800-900MM(ANCHO, LARGO Y ALTO) REFUERZO ANTIGOLPES - ACERO INOXIDABLE REFUERZOS PERPENDICULARES 1/8´´, MEDIDAS PERIMETRALES PISO - LAMINA ALFAJOR ALUMINIO TECHO - 2 AGUAS-2MT- TEJA INTERPERIE SOPORTE BOMBA - ESTRUCTURA INDEPENDIENTE PARA SUJECCIÓN Y SOPORTE BOMBA ANCLAJE - PERNOS ANCLAJE SUJECCIÓN BALSA	UN	1
2	BOMBA C2P-55 , DE 5 HP DE IMPULSIÓN CENTRIFUGA O SIMILAR, CON CUERPO DE BOMBA EN HIERRO FUNDIDO, SOPORTE DE BOMBA EN ALUMINIO, IMPULSORES CENTRÍFUGOS CERRADOS EN BRONCE, EJE DE ACERO INOXIDABLE AISI304, CAPACIDAD DE SUCCIÓN DE 8M, SELLO MECÁNICO EN CERÁMICA Y GRAFITO, CON ELASTOMERO NBR ,MOTOR DE INDUCCIÓN CERRADO CON BOBINADO EN COBRE, AISLAMIENTO CLASE F, PROTECCIÓN IP 44, FUNCIONAMIENTO A 60 HZ, 3450 RPM, INCLUYE PROTECTOR TÉRMICO INTERNO EN EL EMBOBINADO. TRIFÁSICO 220/440V, 60 HZ, 3450 RPM	UN	2

Tabla. Especificaciones técnicas

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	EL OFERENTE ENTIENDA Y ACEPTA QUE LOS BIENES A PROVEER DEBEN SER NUEVOS, DE FÁBRICA, NO PUEDEN SER USADOS NI RE MANUFACTURADOS.
2	EL OFERENTE RESPONDERÁ POR LA PÉRDIDA O CUALQUIER TIPO DE DAÑO CAUSADO A LOS BIENES CONTRATADOS, EN EL MOMENTO DE SER TRANSPORTADOS PARA SU ENTREGA EN EL ALMACÉN GENERAL DE BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4
3	EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR QUE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO.
4	EL OFERENTE SE COMPROMETE A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE PRESENTEN FALLAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REPORTE DE LA NOVEDAD.
5	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A REMPLAZARLOS POR OTROS QUE SE AJUSTEN EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO.
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	
EL FUTURO CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO REQUERIDA PARA QUE LOS USUARIOS FINALES OPEREN DE FORMA ADECUADA, LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SE DEBERÁ REALIZAR UNA CAPACITACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS EQUIPOS, RECOMENDACIONES DE CUIDADO DE LOS EQUIPOS, TIEMPOS DE CALENTAMIENTO PROMEDIO. EL OFERENTE DEBERÁ DEJAR EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA DE LAS CAPACITACIONES SOBRE BUEN MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DADA A LOS USUARIOS FINALES. ASIMISMO, EL OFERENTE SE OBLIGA A ENTREGAR MANUAL EN PDF DE OPERACIÓN BÁSICA DE LOS EQUIPOS Y UTILIDADES, ILUSTRADO CON IMÁGENES Y LENGUAJE ACORDE PARA EL USUARIO FINAL.	
FUTURO CONTRATISTA SE OBLIGA A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE MÍNIMO 20 HORAS DE MANERA PRESENCIAL A 03 TÉCNICOS DEL BFLIM42 UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUAPI (CAUCA), LOS CUALES SE CAPACITARÁN PARA TENER LA CAPACIDAD DE, BRINDAR SOPORTE A LOS EQUIPOS CON EL FIN DE BRINDAR SOPORTE DE PRIMER NIVEL A LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. EN ESTE CASO, SE ENTIENDE QUE EL FUTURO CONTRATISTA ASUMIRÁ LOS COSTOS DE DESPLAZAMIENTO, ESTANCIA DEL PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE GUAPI (CAUCA) DENTRO DE SU OFRECIMIENTO Y QUE NO REVISTA NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ARMADA NACIONAL-BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4.	

NOTA 1: Tengo conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y, por ende, la totalidad de los gastos ocasionados con la elaboración y entrega de los bienes ofertados que integran elobjeto del presente proceso, los cuales serán asumidos por mí en condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta.

PROPUESTA ECONOMICA

ÍTEM	BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL CON CANTIDADES Y INCLUIDO IVA
1	**Bocatoma Flotante para 3 bombas tipo C2P- 55-5, 5HP** FLOTADORES 8" ROTOMOLDEADOR-4UND CHASIS EN ALUMINIO - ACERO INOXIDABLE PERFIL 50MM X 50MMMEDIDAS 2000MM -1800-900MM(ANCHO, LARGO Y ALTO) REFUERZO ANTIGOLPES - ACERO INOXIDABLE REFUERZOS PERPENDICULARES 1/8´´, MEDIDAS PERIMETRALES PISO - LAMINA ALFAJOR ALUMINIO TECHO - 2 AGUAS-2MT- TEJA INTERPERIE SOPORTE BOMBA - ESTRUCTURA INDEPENDIENTE PARA SUJECCIÓN Y SOPORTE BOMBA ANCLAJE - PERNOS ANCLAJE SUJECCIÓN BALSA	UN	1	**15.348.620,00**
2	BOMBA C2P-55 , DE 5 HP DE IMPULSIÓN CENTRIFUGA O SIMILAR, CON CUERPO DE BOMBA EN HIERRO FUNDIDO, SOPORTE DE BOMBA EN ALUMINIO, IMPULSORES CENTRÍFUGOS CERRADOS EN BRONCE, EJE DE ACERO INOXIDABLE AISI304, CAPACIDAD DE SUCCIÓN DE 8M, SELLO MECÁNICO EN CERÁMICA Y GRAFITO, CON ELASTOMERO NBR ,MOTOR DE INDUCCIÓN CERRADO CON BOBINADO EN COBRE, AISLAMIENTO CLASE F, PROTECCIÓN IP 44, FUNCIONAMIENTO A 60 HZ, 3450 RPM, INCLUYE PROTECTOR TÉRMICO INTERNO EN EL EMBOBINADO. TRIFÁSICO 220/440V, 60 HZ, 3450 RPM	UN	2	**6.676.852,00**
				22.025.472,00

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	EL OFERENTE ENTIENDA Y ACEPTA QUE LOS BIENES A PROVEER DEBEN SER NUEVOS, DE FÁBRICA, NO PUEDEN SER USADOS NI RE MANUFACTURADOS.
2	EL OFERENTE RESPONDERÁ POR LA PÉRDIDA O CUALQUIER TIPO DE DAÑO CAUSADO A LOS BIENES CONTRATADOS, EN EL MOMENTO DE SER TRANSPORTADOS PARA SU ENTREGA EN EL ALMACÉN GENERAL DE BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4
3	EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR QUE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO.
4	EL OFERENTE SE COMPROMETE A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE PRESENTEN FALLAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REPORTE DE LA NOVEDAD.
5	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A REMPLAZARLOS POR OTROS QUE SE AJUSTEN EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO.
6	FUTURO CONTRATISTA SE OBLIGA A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE MÍNIMO 20 HORAS DE MANERA PRESENCIAL A 03 TÉCNICOS DEL BFLIM42 UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUAPI (CAUCA), LOS CUALES SE CAPACITARÁN PARA TENER LA CAPACIDAD DE, BRINDAR SOPORTE A LOS EQUIPOS CON EL FIN DE BRINDAR SOPORTE DE PRIMER NIVEL A LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. EN ESTE CASO, SE ENTIENDE QUE EL FUTURO CONTRATISTA ASUMIRÁ LOS COSTOS DE DESPLAZAMIENTO, ESTANCIA DEL PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE GUAPI (CAUCA) DENTRO DE SU OFRECIMIENTO Y QUE NO REVISTA NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ARMADA NACIONAL-BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4.

"ORIGINAL FIRMADO"
Capitán de Corbeta ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4
DELEGATARIO

Elaborado por: MA2AAGC GOMEZ PAJARO JAVIER DE JESUS EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4	**Revisado por:** TKADER NIÑO FLOREZ LAURA JULIANA ASESORA JURÍDICO BCAI4	**Revisado por:** TFLADM ARRIGUI MENDEZ DANIELA JEFE ADQUISICIONES BCAI4	**Revisado por:** TFLADM MENDEZ MONTES DANIEL CCLOG BCAI4
Fecha: 05 mayo de 2023	**Fecha: 05 mayo de 2023**	**Fecha: 05 mayo de 2023**	**Fecha: 05 mayo de 2023**
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: